

Expte.: 429924/09

ANUNCIO

La Ilma. Sra. Teniente de Alcalde Consejera del Área de Servicios Públicos mediante Decreto de fecha 22 de septiembre de 2009, acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Distribuir la partida presupuestaria correspondiente a la convocatoria de "Subvenciones y Convenios Asociaciones de Consumidores", para el año 2009, de acuerdo con la propuesta presentada por la Oficina de Información al Consumidor, tal como se establece a continuación:

La convocatoria se ha resuelto entre 18 proyectos, la resolución es positiva en 8 que corresponden a 7 entidades, mientras que se resuelve la exclusión de 9 proyectos

Nº Expediente-Entidad	Proyecto modalidad Convenio	Propuesta puntuación
0643284/09 UCA	Asesoría Jurídica de Consumo Especialidad Compra de vivienda	5.500,00€ 131 puntos
0643272/09 UCA	Asesoría Jurídica de Consumo Especialidad Alquiler de Vivienda	5.500,00€ 131 puntos
0707040/09 AICAR	Asesoría Jurídica de Consumo Especialidad Servicios Financieros	5.500,00€ 120puntos
0671823/09 TORRERAMON A	Asesoría Jurídica de Consumo Especialidad Telecomunicaciones.	5.500,00€ 94 puntos

Nº Expediente-Entidad	Proyecto modalidad subvención	Propuesta puntuación
0718908/09 INFORMACU	Apoyo a Asesoría Jurídica de Consumo.	2.900,00€ 55 puntos
0658891/09 AIACU	Apoyo a Oficina de Información Alquiler de vivienda.	1.800,00 € 40 puntos
0674871/09 ARACO	Apoyo a Oficina de Información al Consumidor.	1.700,00€ 39 puntos
0701164/09 FACU	Aulas formativas, folletos informativos y boletín de consumo.	1.600,00€ 38 puntos

SEGUNDO.- Con el fin de no incurrir en causas de DEVOLUCIÓN, antes del 28 de febrero de 2010, deberán cumplimentar en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, sito en C/ san Jorge nº 1 2ª planta o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad realizada de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico número III.1.
- Facturas originales justificativas del importe concedido (anexo III.2). Todos los documentos del gasto deberán corresponder al año 2009 y justificarán los gastos derivados de la actividad subvencionada.

La **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**, deberá cumplir lo siguiente:

- a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de

pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como Anexo.

- b) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- b.1) Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio gestor.
- b.2) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.
Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.
- b.3) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- b.4) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.
- b.5) Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.
- c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.
- d) En el caso de los convenios se emitirá factura por el importe total del convenio junto con la memoria justificativa del proyecto.

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

1. Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de la subvención, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.
2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los gastos de garantía bancaria.

Según la base decimosexta de las de la Convocatoria: "**Gastos subvencionables.**- Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con el programa.

Los gastos de gestión y funcionamiento y los gastos indirectos serán subvencionables con el límite señalado en la tabla incluida en la Base undécima.

La naturaleza de los gastos tanto directos como indirectos será la que se recoge en los artículos 28, 29, 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No serán subvencionables los gastos de garantía bancaria.

TERCERO.- DATOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS.

- Una vez validados y estampillados los documentos justificativos originales por la Unidad del Servicio Jurídico de Servicios Públicos (constará la parte imputada a la Subvención que se haya indicado en la relación), serán devueltos a la entidad en el supuesto de que ésta quiera conservar los originales.
- Con posterioridad la entidad presentará dos bloques: original y fotocopia de los originales validados, para la compulsa de los documentos.

CUARTO.- La cantidad total a que asciende el presente reparto es de 30.000,00 euros que puede atenderse con cargo a la partida 09-CON-62231-48900, Subvenciones y convenios Asociaciones de Consumidores. El pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación de la siguiente forma:

80% (máximo) a la firma del presente convenio de colaboración previos los trámites contables correspondientes.

20% restante una vez dictada la resolución por el Órgano competente de la conformidad de la justificación de la subvención concedida previos los trámites contables correspondientes.

QUINTO.- En la difusión y publicidad del proyecto se especificará, con el logotipo correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

SEXTO.- Comunicar a las siguientes Entidades la denegación de su solicitud por las causas que se indican en el cuadro siguiente:

Nº Expediente-Entidad	Proyecto modalidad Convenio	Motivo de la exclusión	puntuación
0718908/09 INFORMACU	Asesoría Jurídica de Consumo Especialidad Telecomunicaciones.	COINCIDENTE OBTIENE MENOR PUNTUACIÓN	82 puntos
0658891/09 AIACU	Asesoría Jurídica de Consumo Especialidad Alquiler	COINCIDENTE OBTIENE MENOR PUNTUACIÓN	80 puntos
0671823/09 TORRERAMONA	Asesoría Jurídica de Consumo Especialidad asistencia al consumidor en demandas de Juicio Verbal.	OBTIENE MENOR PUNTUACIÓN	55 puntos
0707284/09 EDEFARAGON	Asesoría Jurídica de Consumo	OBTIENE MENOR PUNTUACIÓN	50 puntos
0700376/09 IMPOEBRO	Asesoría Jurídica de Consumo	OBTIENE MENOR PUNTUACIÓN	27,50 puntos

Nº Expediente-Entidad	Proyecto modalidad subvención	Motivo de la exclusión	puntuación
0674871/09 ARACO	Boletín Informativo y Charlas formativas de consumo	MENOR PUNTUACIÓN	35,5 puntos
0701164/09 FACU	Apoyo a Gabinete Jurídico de Consumo.	MENOR PUNTUACIÓN	30 puntos
0700376/09 IMPOEBRO	Protección, Defensa, Formación, Información Mantenimiento Oficina de Información al Consumidor.	MENOR PUNTUACIÓN	28 puntos
0657577/09 ASCOMAEX	Formación e Información, Visitas Culturales a Medios de Producción	MENOR PUNTUACIÓN	16 puntos

Respecto a la Asociación de Consumidores Puerta Sancho su solicitud no ha sido valorada al no encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, conforme exige el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de ello, previamente, y con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición ante la la Ilma. Sra.Teniente de Alcalde Consejera del Área de Servicios Públicos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto. Todo ello de conformidad y en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos.
I.C.de Zaragoza a 28 de septiembre de 2009.

EL SECRETARIO GENERAL,

Luis Jiménez Abad